

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto No.0734 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 3.4.1.1 del Decreto No.0734 de 2012, estableció: *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012, establece: *"2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo."*

En merito de lo expuesto, el Director General de la CVC dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que dispone dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012, establece: *"2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo."*, adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

obtención del servicio de “SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y PAQUETE DE HORAS PARA DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO CROSS – MODALIDAD DESKTOP”. El Servicio de Soporte Técnico que se requiere a un segundo y tercer nivel, tiene como propósito garantizar la adecuada operación de los productos licenciados que componen el aplicativo CROSS y poder atender y resolver en cualquier momento inquietudes sobre su manejo, resolver problemas de operación y funcionamiento, asegurar la correcta operación por parte de los usuarios en coordinación con el personal de soporte de primer nivel de la CVC y todas aquellas tareas que sea necesario atender desde el punto de vista técnico en la aplicación. De igual forma se requiere implementar varias mejoras funcionales y actividades para poder cumplir con la puesta en marcha de los trámites ambientales en línea. Dichas actividades solo pueden ejecutarse directamente con la empresa desarrolladora del aplicativo CROSS.

Condiciones al contratista:

Como parte de las actividades de soporte al aplicativo y a los usuarios se debe contemplar:

- La asesoría y soporte que se estime necesaria para la utilización del Software. Este servicio se prestará según el caso mediante soporte telefónico, vía Web, correo electrónico ó en las instalaciones de la CVC, cuando ésta sea requerida.
- Soporte de segundo nivel directamente al grupo de soporte de la CVC y no a usuarios finales.
- El cliente y el personal apropiado (personal calificado con conocimiento suficiente del sistema) del proveedor del servicio definirán mutuamente la clasificación de la prioridad de un incidente.
- El Contratista determinará las horas requeridas para el desarrollo de cualquier requerimiento, el cual será agendado y definido su alcance de común acuerdo con la CVC y acorde a un cronograma de actividades programado por las partes.
- Cumplir con los tiempos de respuesta asociados con la prioridad asignada a los incidentes del cliente.
- Registrar y seguir los requerimientos del usuario para su posterior solución.
- Notificar la evolución y cierre del incidente.
- Niveles de servicio de prioridades baja, media, alta y urgente.
- Generar y mantener actualizada la documentación del Sistema Implementado para direccionar incidentes de usuario.
- Atención de las consultas sobre decisiones de ampliación o cambios de equipos o mejoras del Software.
- Atención a la solicitud de personalizaciones al Software, para lo cual se realiza un análisis de aplicabilidad de la versión actual, y se determinan los alcances de las modificaciones necesarias al software, a partir del cual se genera un documento llamado de especificación de requerimientos.
- Sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados en el área de acción del Software.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Mantenimiento del Software al día de acuerdo y dentro del plazo establecido por la legislación.
- La asesoría necesaria al personal de la Oficina de Tecnologías de Información, en los aspectos técnicos que se requieran con relación al Software.
- Actualización de Software de conformidad con las políticas del fabricante y su respectivo Acuerdo de Licenciamiento.
- Actualización en medio magnético a las nuevas versiones del Software, cuando estas se hagan públicas por FullEngine S.A.
- El suministro en medio magnético de la documentación correspondiente a las nuevas versiones entregadas.
- CAMBIOS DE LEY: Mantenimiento del Software al día de acuerdo y dentro del plazo establecido por la legislación. Se incluyen actualizaciones del Sistema de Información CROSS ocasionadas por cambios en la legislación que apliquen a la normatividad respectiva. El contratista realizará la documentación de requerimientos, la instalación de las modificaciones y las respectivas pruebas de usuario y su paso a producción.
- Asignar un director de proyecto con pleno conocimiento del Sistema de Información CROSS, para solucionar dudas, concertar planes de trabajo y acciones a seguir, y para realizar reuniones estratégicas según lo acordado en la planeación.
- Incluir en el soporte técnico los nuevos módulos propios de mejoras al sistema.
- Se deberán generar actas de constancia sobre los servicios prestados, con una regularidad mínima de treinta (30) días.
- Concertar y suscribir las Actas de Entrega y Recibo Parcial conjuntamente con la Interventoría o supervisor del contrato, que sustenten los pagos que vaya a realizar la Corporación.
- Prestar el servicio de Mensajería texto a celular con información para suscripciones, estado de requerimientos y otorgamiento de citas electrónicas.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde a "SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y PAQUETE DE HORAS PARA DESARROLLO Y CAPACITACION PARA EL SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO CROSS – MODALIDAD DESKTOP.", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto No.0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (\$65,644,833) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 959 del 02 de abril de 2013.

CUARTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Tecnologías de Información de la CVC, Carrera 56 No. 11-36 segundo piso, Cali- Valle.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de abril de 2013.



OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Proyectó: Alberto Noé Giraldo Sánchez – Profesional Especializado.

